

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »  
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » de años anteriores . . . . . 0,75 »  
 Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe  
 dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circular n.º 95. Transcribiendo una Orden-Circular del Ministerio de la Gobernación dando normas sobre visados de salvoconductos . . . . .	901	fija los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola de 1945-46 . . . . .	903
Circular n.º 96. Anunciando la ausencia del excelentísimo señor Gobernador civil . . . . .	902	<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>			
Circular número 529, que anula la 488 y		Distrito Minero de Santander . . . . .	904
		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Ayuntamiento de Santander . . . . .	904
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	904
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamiento de Valderredible . . . . .	904

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 95

Orden-circular de 20 de julio de 1945, por la que se dan instrucciones sobre visados de contratos de actuación y expedición de salvoconductos que afecten a entidades artísticas:

“Excelentísimo señor: Para la debida observancia de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de marzo último, dictada en evitación de que formaciones artísticas organizadas para actuar en provincias se disuelvan antes de regresar al lugar en que se hayan constituido y queden sus componentes abandonados sin medios, es procedente, por haberlo así interesado la Delegación Nacional de Sindicatos, que por su autoridad se disponga que dentro de la provincia de su mando no se autorice ninguna actividad teatral, de variedades, orquestas de café, fines de fiesta, etc., has-

ta tanto no se exhiba por las partes interesadas los contratos de trabajo debidamente visados por el Sindicato provincial de Espectáculos, cuando se trate de agrupaciones artísticas formadas en la respectiva capital, o el oportuno revisado, también por dicho organismo, cuando proceda de otra, debiendo, asimismo, ordenar, a tales efectos, que por las Comisarias del Cuerpo general de Policía y por cuantos organismos estén facultados para ello no se concedan salvoconductos individuales y colectivos a artistas que lo soliciten sin la previa presentación de los contratos de trabajo, debidamente visados por el Sindicato provincial del Espectáculo correspondiente, para mejor justificación de los móviles del viaje,

Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 20 de julio de 1945.—Pérez González.  
 Excelentísimo señor Gobernador civil de Santander.”

Lo que se publica en el presente “Boletín Oficial” para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y demás organismos autori-

zados para expedir salvoconductos, debiendo acusar recibo de quedar enterados al Negociado de Orden Público de este Gobierno civil.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 30 de julio de 1945. 1285

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**CIRCULAR NUMERO 96**

Ausentándome de la provincia en el día de hoy, se hace cargo del mando de la misma el ilustrísimo señor presidente de la Audiencia provincial, don Adolfo Sánchez de Movellán.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander a 30 de julio de 1945. 1294

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

(Sección Precios y Mercados)

**FUNDAMENTO**

Habiéndose fijado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944 los precios bases de compra de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo de la Circular 513, por la que se dictan normas para la recogida de legumbres en la actual campaña, es preciso que por esta Comisaría General se determinen los precios "sobre vagón" que han de regir para las distintas variedades de legumbres de consumo humano. En su virtud, y a propuesta de los respectivos Comisarios de Recursos,

Esta Comisaría General dispone lo siguiente:

**PRECIOS**

**ZONA NORTE**

*Alubias*

Pesetas  
Qm,

Precio único sobre vagón para cupos forzosos y excedentes:  
Todas las variedades ..... 327,00

*Garbanzos*

Precio único sobre vagón para cupos forzosos y excedentes:  
Todas las variedades ..... 252,20

*Lentejas*

Precio único sobre vagón para cupos forzosos y excedentes:  
Todas las variedades ..... 220,20

*Guisantes y algarrobas*

Pesetas  
Qm.

Precio único sobre vagón para cupos forzosos y excedentes:  
Todas las variedades ..... 116,20

**ZONA SUR**

*Alubias*

Provincias de Ciudad Real y Toledo:  
Alubias blancas, sobre vagón ..... 330,32  
Alubias pintas, sobre vagón ..... 294,10

Provincia de Granada:  
Largas de la Vega, sobre vagón ..... 325,15  
Sierra y Alpujara, sobre vagón ..... 304,45  
Cortas, sobre vagón ..... 273,40

*Garbanzos blancos*

Precio único sobre vagón para cupo forzoso:  
Todas las variedades ..... 288,375

*Garbanzos mulatos*

Precio único sobre vagón para cupo forzoso:  
Todas las variedades ..... 273,827

*Guisantes*

Provincias de Ciudad Real y Toledo:  
Precio sobre vagón ..... 106,12  
Resto de las provincias:  
Resto sobre vagón ..... 108,20

*Lentejas*

Provincia de Granada:  
Precio sobre vagón ..... 201,72  
Resto de las provincias:  
Precio sobre vagón ..... 214,20

*Algarrobas*

Precio sobre vagón ..... 134,20  
Todas las legumbres de cupo excedente de la Zona Sur sufrirán un aumento de 70 pesetas en quintal métrico.

**REQUISITOS EN LAS FACTURAS**

En las facturas que extiendan los expedidores harán constar concretamente la calidad y precio correspondiente, a los fines de perfecta comprobación en las liquidaciones de precio efectivo.

**PROPUESTAS DE PRECIO OFICIAL**

Las Juntas provinciales de Precios que lo consideren pertinente formularán nueva propuesta de precio oficial, partiendo de estos precios "sobre vagón", que serán considerados como precios bases.

Madrid, 21 de julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 1262

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de julio de 1945).

**ANUNCIOS OFICIALES****DISTRITO MINERO DE SANTANDER**  
*Recogida de títulos de propiedad*

Expedidos en 8 de mayo del corriente año por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio los títulos de las concesiones mineras siguientes:

“Maribel”, número 15.254; interesado, don Calixto Ibarguren Presmanes.

“Serapio”, número 15.307; interesado, don Luis Muñoz Gandarillas.

“Natividad II”, número 15.310; interesada, doña Natividad Canales Carrera.

“Isabelita”, número 15.390; interesado, don Alfredo Hoppe y Silvy.

“Ampliación a Isabelita”, número 15.393, interesado don Alfredo Hoppe y Silvy.

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se ha decretado con fecha de hoy que se notifique a los interesados por medio del “Boletín Oficial” para que en el plazo de treinta días recojan en la Jefatura de Minas de Santander dichos títulos, en unión de un ejemplar del plano de demarcación de referidas minas.

Lo que, en cumplimiento de dicho decreto, se publica en este “Boletín Oficial” para conocimiento de los interesados.

Santander, 30 de julio de 1945.  
El ingeniero jefe, P. A., Manuel Palacios. 1288

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**NEGOCIADO DE FESTEJOS***Anuncio de concurso*

Esta Alcaldía hace público que el día siete del próximo mes de agosto, a las doce horas, se celebrará en el Salón de Actos públicos de este Palacio Municipal el concurso para la adjudicación del servicio de bar en el Campo de Polo de la Magdalena, con motivo de las pruebas hípias que tendrán lugar durante el mismo, y sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en el Negociado de Festejos del Excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 31 de julio de 1945.  
El alcalde.

Derechos de inserción: 20 pts.

**ADMÓN. DE JUSTICIA***Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Domingo Marquina López, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, se tramita expediente de dominio de la finca que se describe así: La mitad de la izquierda, entrando, de la casa número cuatro, antes dos, de la calle de Peñas Redondas, de esta ciudad, y la bodega de la parte derecha, o sea, toda la planta baja de la casa y los pisos primero, segundo, tercero, buhardilla y una leñera, que se dedica a guardar materiales de construcción y algunos objetos en desuso. Mide toda la casa, de frente, catorce metros ochenta y cuatro centímetros por ocho metros doce decímetros de fondo, que hacen una superficie de ciento veinte metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda el todo: por el Norte, calle de San Luis, que es la izquierda, entrando; al Oeste, o frente, calle de Peñas Redondas; al Sur, o derecha, patio accesorio de don Buenaventura González y otros, y hoy patio mancomunado entre la casa número veinticuatro, antes treinta y dos, de Burgos, uno de San Luis y la casa que se describe, sobre el que tiene derecho de luces, y al Este, casa número uno, derecha de dicha calle de San Luis.”

Y por medio del presente, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia, por tres veces, se cita y convoca, por término de ciento ochenta días, a las personas que luego se dirán, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que presenten ante este Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Las personas a quienes se cita son las siguientes: don Buenaventura Rodríguez Parets; don Buenaventura González; don Jo-

sé Real o sus herederos propietarios de las fincas colindantes, y los anteriores poseedores de la misma, doña Enriqueta Sierra Bermúdez, doña Carmen Sierra Vázquez, don Agustín Pellón Sierra; doña María Sierra Rivahe-rrera, don Juan Real Noval y doña Antonia Ibarra y López Acebedo, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en Santander a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Gumersindo González.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 96 pts.

*Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander*

Don José García Gómez Marañón, juez municipal letrado de bienes anteriores, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de los procuradores señores don Felipe Muriedas Castanedo y don Alberto López Dóriga, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santander y de la Sociedad Anónima Banco Hispano Americano, respectivamente, expediente sobre liberación de gravámenes, y con el fin de cancelar la hipoteca constituida por la Sociedad Anónima de Dos Mercados en 22 de agosto de 1943, sobre las fincas siguientes:

Mercado de Atarazanas.—Este edificio se halla situado entre las calles de Atarazanas, por su frente Sur; de Colón, por el Norte; de la Lealtad, por el Oeste, y una travesía entre los dos primeros, por el Este. Consta de una planta, asimismo, de una galería destinada a mercado. La superficie que ocupa es de dos áreas setenta y tres centiáreas y setenta y cinco decímetros.

Otro mercado denominado Plaza Nueva.—El emplazamiento de este edificio existe entre las calles de Calderón, por el Sur, y Hernán Cortés, por el Norte; de Bailén, por el Este, y de Lepanto, por el Oeste. Consta, como los anteriores, de una planta y dividido como la primera en varias galerías, y está subdividida en cajones para arrendamiento.

La superficie que ocupa es la de veintidós áreas setenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros.

Formando parte de la primera finca descrita existía otro mercado en la calle de Atarazanas, que fué vendido por el Ayuntamiento de Santander a la Sociedad Anónima Banco Hispano-Americano, y dicho mercado pasó a formar finca independiente en el Registro de la Propiedad, por segregación, y cuya finca segregada se describe en la forma siguiente:

Urbana.—Solar en que estuvo enclavado el Mercado de Atarazanas, y hoy, el Mercado Pescadería, radicante en esta ciudad, que, según el Registro de la Propiedad, mide siete áreas cincuenta centiáreas y veinticinco decímetros, y que, según nueva medición, arroja una superficie de seiscientos noventa y dos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados. Tiene dos frentes: uno principal al Norte y otro al Sur, y su forma es próxima al cuadrado. Linda: por su frente principal, al Norte, en una línea de veintisiete metros y veinte centímetros, con la calle de Atarazanas; por su otro frente, al Sur, en una línea de veintisiete metros veinte centímetros, con la calle del Rincón; por su derecha, entrando, al Oeste, en relación con el frente principal, en una línea de veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con la calle de la Lealtad, y por la izquierda, al Este, en una línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, con la travesía de la calle de Atarazanas a la del Rincón. El solar en que estuvo enclavada la Pescadería mide, por su frente principal a la calle de Atarazanas, veintisiete metros; por su otro frente, al Sur, o calle del Rincón, veintiocho metros cuarenta y nueve centímetros; por su costado, al Oeste, o derecha, con relación al frente principal, veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, y por el costado Este, o izquierda, en relación con dicho frente principal, veintiséis metros treinta y un centímetros, lo que arroja una superficie de setecientos doce metros dos centímetros cuadrados.

Y desconociéndose el domicilio de la Sociedad Anónima de Dos Mercados, así como el de

sus causahabientes de la hipoteca que pesa sobre dichas fincas, y que se trata de cancelar por el presente edicto, que se insertará uno en el "Boletín Oficial" de la provincia; se fijará otro en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, Juzgado municipal decano de la misma, y en este Juzgado, se les cita para que en el término de diez días, a contar de la publicación de mencionados edictos, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho pueda convenir, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, José María Gómez Marañón. El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 178,50.

Lorenzo Jato Gorostegui, conocido por Jesús, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, San Pedro, 4, 4.º, procesado en sumario número 147 de 1944 por querrela adulterio, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de referido procesado, poniéndole a la disposición de este Juzgado. 1273

*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, en concepto de pobre, juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Felisa Echevarría Herrero,

mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, en concepto y legal representante de su hijo menor Antonio Echevarría Herrero, contra los demás posibles e ignorados herederos y causahabientes de don Antonio Pérez Sierra, la herencia yacente de éste y el Ministerio fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural y otros extremos, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado conferir traslado de la demanda a la herencia yacente de don Antonio Pérez Sierra y a los demás posibles e ignorados herederos o causahabientes del mismo, cuyo paradero se desconoce, emplazándoles por medio del presente para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Santander a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 59,75.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1942-43 y 44, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de Hacienda municipal.

Valderredible, 7 de julio de 1945.  
El alcalde, Antonio Rodríguez.

1240